

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

CIRCULAR NUM. 219

Obras públicas. — Carreteras

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto de la de tercer orden de Cogolludo á Tamajón, trozo 1.º, para que, durante un plazo de treinta días, puedan presentar los pueblos y particulares interesados las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las regiones á que afecte la línea, así como también sobre la clasificación que en el plan se atribuye á la misma.
Guadalajara 27 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

LUIS MAZZANTINI.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA. — Pago de amas y socorros

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de expositos de la Inclusa de Guadalajara é Hijuela de Atienza y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de los haberes de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año actual, tendrá lugar desde el viernes 12 de Diciembre al 26 del mismo, ambos inclu-

sive, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa ó en la Administración de la Hijuela de Atienza, cuando sean niños de ella, para recibir las papeletas de cobro, justificando los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá en ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubieren sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

4.º Recomiendo, por último, á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa de las certificaciones de defunción de los expositos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas y socorros.

5.º Las autoridades locales advertirán á los interesados que por ahora no es posible pagar los meses de Enero, Febrero, y Marzo, por corresponder al ejercicio cerrado ó de ampliación de 1918 y carecer de fondos para ello esta Diputación; cuando los haya, se avisará en el «Boletín oficial».

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1919.—El Presidente, Angel Aguado.

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA de Guadalajara

Relación de las Maestras interinas del grupo A á quienes se adjudica escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13

de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten á las interesadas con esta fecha.

Núm. de la lista de la Dirección general, 1.330.—D.^a Adela Merchante Carrillo; vacante adjudicada: localidad, Taragudo; fecha de la vacante, 5 Noviembre 1919; «Gaceta» en que se publicó la lista, 21 Marzo 1919.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

Relación de los Maestros interinos del grupo B á quienes se adjudica escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten á los interesados con esta fecha.

Núm. de la lista de la Dirección general, 1.—D. Higinio Domingo Laura; vacante adjudicada; localidad, Valdarachas; fecha de la vacante, 31 Octubre de 1919; «Gaceta» en que se publicó la lista, 18 Octubre de 1919.

Núm. 4.—D. Jaime Bañuls Calafat; vacante adjudicada: localidad, Novella; Ayuntamiento, Anchuela del Pedregal; fecha de la vacante, 30 Septiembre de 1919; publicada la lista en la misma «Gaceta» que el anterior.

Núm. 5.—D. Pedro Cánovas Lorca; vacante adjudicada: localidad, Codes; fecha de la vacante, 9 Noviembre de 1919; publicada la lista en la misma «Gaceta» que el anterior.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Trinidad Yáñez.

RECLAMACIONES DE MINAS DEL DISTRITO

Núm. 1.501

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Francisco López Pérez, vecino de Madrid, á las diez horas del día 24 de Octubre próximo pasado, solicitando el terreno que correspondió á las caducadas minas San Agustín, núm. 1.215; Asunción, núm. 1.216, y Santa Teresa, núm. 1.217, ó sean en total 80 hectáreas de mineral de hierro con el nombre de Asunción, expediente núm. 1.501, sita en los parajes llamados Río Cabrillas, Cerro del Corral de Gamboa, El Rochón, La Chifarrera y otros, del término municipal de Checa, lindando por Norte con terreno franco, por Sur con el camino de Checa á Orea y Peñas Blancas, por Este con el Rochón y por Oeste con el Arroyo del Castillo, bajo la designación siguiente:

El punto de partida será el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina Santa Teresa, núm. 1.217, ó sea el mojón Sudoeste de la también caducada mina San Agustín, núm. 1.215.

Desde él hasta la 1.^a estaca se medirán 300 metros al Este; de 1.^a á 2.^a, 800 al Sur; de 2.^a á 3.^a, 400 al Oeste, de 3.^a á 4.^a, 2.000 al Norte; de 4.^a á 5.^a, 400 al Este, y desde la 5.^a á la 1.^a estaca 1.200 metros al Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de

sesenta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

Núm. 1.502

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha decretado con fecha de hoy, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por D. Juan García y García, vecino de Molina de Aragón, á las once horas del día 10 de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de dieciocho pertenencias de mineral de carbón nombrada La Molinesa, expediente núm. 1.502, sita en los parajes denominados Molino Bajero y La Torrecilla, del término municipal de Molina, bajo la designación siguiente:

El punto de partida será el hectómetro nueve del kilómetro 192 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.

Desde el descrito punto de partida y en dirección Suroeste se medirán 200 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a, al Oeste, 600 metros; de 2.^a á 3.^a, al Norte, 300 metros; de 3.^a á 4.^a, al Este, 600 metros, y desde la 4.^a estaca al punto de partida, al Sur, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público, para que dentro del plazo legal de treinta días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

ANUNCIO

El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido decretar, con esta fecha, de conformidad con el siguiente dictamen:

«Visto el escrito precedente, por el que D. Calixto Piña Aguiló renuncia á la concesión de la mina que había solicitado con el nombre de San Calixto, núm. 1.496, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 93 del Reglamento general de minería, procede, y así tengo el honor de proponerlo á V. S., que se declare sin curso y fenecido el expediente, se notifique la resolución al interesado, se devuelva á éste el depósito constituido para gastos de demarcación y se publique en el «Boletín oficial» la declaración de terreno franco y registrable, haciendo constar en el oportuno anuncio que se admitirán nuevas solicitudes, con opción á subasta, en el noveno y décimo días siguientes al en que se efectúe la inserción, y pasados dichos días sin pretenderse en esa forma el terreno, podrá solicitarse libremente ateniéndose tan sólo al derecho de prioridad, conforme á lo preceptuado en el artículo 149 del Reglamento general de Minería y Real decreto de 28 de Abril de 1913, ya que la oposición que á dicho registro se formuló por la sociedad La Hispano y sobre la cual no se dictamina en vista de la renuncia presentada, no obsta en modo alguno para que puedan solicitarse y obtenerse otras concesiones mineras sobre el mismo terreno que ahora se renuncia, toda vez que la Legislación del ramo garantiza, por completo y de igual modo, tanto los aprovechamientos del suelo como los del subsuelo, y obliga á satisfacer previa y cumplidamente las indemnizaciones á que hubie-

re lugar, caso de que con la práctica de labores mineras se originase el más leve perjuicio á los propietarios de la superficie comprendida por el perímetro de las concesiones ó afectada por cualquiera de sus instalaciones ó servicios anejos».

Lo que se notifica y hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento general de Minería.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Saenz Santa María.

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

En el recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Gubernativo por el Alcalde de esta Capital contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia, desestimando la reclamación formulada por el Municipio con motivo de las cantidades cuyo reintegro se le exige en concepto de obligaciones del personal carcelario á su cargo, se ha dictado la resolución siguiente:

Resultando que practicada por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, liquidación de los débitos del Ayuntamiento de la Capital por personal de Prisiones durante los años 1911 á 1915, la expresada Corporación municipal recurrió contra dicho acto administrativo, alegando no poder estar conforme con las plantillas y sueldos en ellas figurados, toda vez que el Real decreto de 22 de Abril de 1910 establece con absoluta claridad que todos los aumentos de sueldos del Personal de Prisiones posteriores á dicho año, correrán á cargo del Estado, demostrándolo así el que en aquella época fueron reclamados los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos correspondientes al personal de cárceles, para con la totalidad de sus cifras realizar la clasificación que la Dirección de Penales estimó oportuno; que habiendo sufrido después diferentes alteraciones la plantilla de aquella prisión, nunca se dió conocimiento de ellas á la Junta, lo que indica no es precisa ninguna modificación en sus presupuestos, y que la cantidad que debe reintegrar al Estado es la que antes satisfacía directamente dicha Junta y no la que reclama la Delegación de Hacienda, fundándose, sin duda, en el importe anual de las nóminas. Que igualmente considera poco equitativa la parte que de la totalidad de los gastos de la prisión se asigna al Ayuntamiento, pues entiende que la Diputación debía contribuir con mayor suma al sostenimiento de la misma, y que por las razones expuestas procede anular la liquidación recurrida y disponer se practique otra nueva, tomando por base la cantidad que por personal satisfacía la Junta anteriormente al año 1911, excepto en lo que se refiere á los haberes del Médico forense, que á partir de 1915, deben acreditarse á razón de 2.000 pesetas anuales.

Resultando que la Delegación de Hacienda de Guadalajara estima que, habiéndose practicado la repetida liquidación con arreglo á la plantilla comunicada á dicha oficina por la Dirección general de Propiedades y facilitada á ésta por la de Prisiones, no puede menos de considerarse como exacta, sin que sea dable alterarla en tanto otra cosa no se ordene, y que los sueldos atribuidos son los declarados por el Jefe de la Prisión de la Capital. Estimando así mismo, que en el Real decreto de 22 de Abril de 1910 no se expresa, ni menos de una mane-

ra explícita, que los aumentos de sueldos posteriores al año de 1911, sean de cuenta de la Hacienda, fijando de un modo general la obligación de las Diputaciones y Ayuntamientos de reintegrar al Estado lo anticipado por atenciones del personal carcelario:

Resultando que en atención á las razones expuestas la mencionada Delegación acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Guadalajara, y no conformándose con aquella providencia, recurre en alzada ante el Tribunal Gubernativo, reproduciendo las alegaciones consignadas en su escrito anterior é insistiendo en que, como consecuencia de ellas, se revoque el acuerdo apelado, practicándose nueva liquidación con arreglo á la suma que anteriormente al año 1911 satisfacía la Junta por atenciones carcelarias:

Considerado que las expresadas atenciones pasaron á ser de cuenta de la Hacienda en virtud de lo ordenado en el art. 14 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, y que á esta disposición como fundamento y origen legal de la cuestión de que se trata hay que atenerse principalmente:

Considerando que el aludido precepto legal establece de un modo terminante el derecho de Estado á resarcirse de dichos desembolsos, expresándose en su párrafo 2.º que el reintegro tendrá lugar con las cantidades consignadas en los actuales y venideros presupuestos provinciales y municipales, es decir, en su totalidad, y sean cuales fueren aquellas cantidades, y, por tanto, sin las limitaciones que pretende establecer el Alcalde de Guadalajara. Pues de haber querido el legislador que fuese siempre la cantidad de los presupuestos, á la sazón vigentes, lo hubiera expresado así ó no hubiera hecho alusión á las que se consignaran en los futuros:

Considerando que en el mismo sentido de la ley de 28 de Diciembre de 1908, es forzoso interpretar el Real decreto de 22 de Abril de 1910, puesto que se dictó para desarrollo y aplicación de la misma, estableciendo además aquél en su art. 1.º, relacionado con el 5.º, el deber de reintegrar los anticipos de los sueldos que se devenguen á partir de 1.º de Julio de 1910, sin restringir ni limitar la obligación á las cantidades consignadas en este ó aquel presupuesto, sino á los de los actuales y venideros, como clara y terminantemente se ordena en la ley:

Considerando que la doctrina anteriormente expuesta se halla corroborada por gran número de disposiciones, bastando citar á estos efectos el Real decreto de 12 de Abril de 1919 y Reales órdenes de 30 de Junio y 15 de Agosto últimos:

Considerando que la liquidación recurrida ha sido practicada tomando por base la plantilla comunicada á la Dirección general de Propiedades é Impuestos por la de Prisiones, á cuyo centro compete fijar el personal de todas las del Reino, y que los sueldos asignados al personal figurado en la citada plantilla, son los declarados por el Jefe de la Prisión de Guadalajara, por cuyas razones, tanto la una como los otros, no puede menos de estimarse como exactos. El Tribunal Gubernativo, en sesión de 13 del actual, ha acordado desestimar el recurso vigente de este expediente.»

Lo que de orden del Sr. Delegado se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos cabezas de partido que están obligados á reintegrar los gastos del personal de prisiones que les afectan.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1919.—El Administrador de Propiedades, Ricardo Tuesta,

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo periodo de vida legal de dichas Corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Mierla (La).—Presidente, D. Isidro Merino y Merino.

Vocales: D. Juan Merino García, don Juan García Merino, don Baldomero García Monge y don Angel del Val Merino.

Suplentes: D. Evaristo Minguez Monge, don Celedonio Monge Ballesteros y don Francisco Monge Ballesteros.

Cañizar.—Presidente, D. Hermenegildo Martínez Esteban.

Vocales: D. Gregorio Torres Puerta, don José María Lucas Taracena, don Julian de Diego Muñoz y don Clemente Contera Lopez.

Suplentes: D. Miguel Muñoz García, don Inocente Blas Diaz, don Fermán Villaverde Aguado y don Horacio Peñuelas Clemente.

Sacedorbo.—Presidente, D. Mariano Martínez Navarro.

Vocales: D. Eugenio Martínez Used, don Macario Matarranz Dominguez, don Felipe Lucía Matarranz y don Domingo de la Hoz Matarranz.

Suplentes: D. Valentín Pérez Used, don Julian Lucía Obra, don Gregorio Obra Dominguez y don Juan Ochara Batanero.

Puebla de Valles.—Presidente, D. Sandalio Alonso Martín.

Vocales: D. Telesforo Azconas, don Francisco Sierra Saúz, don Esteban Sanz Llorente y don Laureano Gamó Esteban.

Suplentes: D. Teodosio Alonso Sanz, don Miguel Gamó de la Torre, don Julian Azconas Esteban y don Fabriciano Esteban Sanz.

Mimarcos.—Presidente, D. Ricardo Lopez Montenegro.

Vocales: D. Justo Larrad Romero, don Nicolás Iturbé Morales, don Zaratías Herreros Muela, don Domingo Escolano Iturbé, don Santiago Muela Escolano y don Leandro Ibañez Anglada.

Suplentes: D. Pedro Alonso Ariza, don Juan Urbano Galán, don Florentino Hernando Larriba, don Gregorio Bar Tello, don Juan Beltrán Concha y don Juan Mellado Latorre.

Balbacil.—Presidente, D. Gregorio Herranz Martínez.

Vocales: D. Felipe Marco del Rey, don Juan Herranz Martínez, don Juan García Martínez y don Faustino Barra del Rey.

Suplentes: D. Mariano García Martínez, don León Romero Dominguez, don Félix García del Rey y don Ospín Barra García.

Cifuentes.—Presidente, (no se ha designado).

Vocales: D. Eusebio Díaz Díaz, don León Arbeteta Alcaraz, don Pablo Díaz Marigil, don Juan García He-

rranz, don Ruperto Mazarío Serrano y don Miguel Viejo Batanero.

Suplentes: D. Antonio Díaz Marigil, don Eduardo Morales Fortea, don Nicasio García Sanz, don Antonio Díaz Ramirez, don Vicente Garrido Pinilla y don Miguel Viejo.

Valdelcubo.—Presidente, D. Demetrio Martínez Palazuelos.

Vocales: D. Juan Ruiz Martínez, don Luis Chércoles Ortega, don Nicomedes Hernando Martínez y don Gregorio Palazuelos Hernando.

Suplentes: D. Pedro Hernando Bartolomé, don Ignacio Pérez Alvaro y don Victoriano Ranz Chércoles.

Valtablado del Rio.—Presidente, D. Juan Guerrero Regidor.

Vocales: D. Remigio Cortés Bolinchón, don Julian Benito Alcolea y don Gregorio Benito Alcolea.

Suplentes: D. Victorio Martínez Martínez, don Jacinto Benito Alcolea y don Antonio Martínez Martínez.

Gascuña de Bornaba.—Presidente, D. Anselmo Barrio Parra.

Vocales: D. Pablo Somolinos Barrio, don Buena-ventura Parra, don Matías Somolinos y don Anselmo Barrio Parra.

Suplentes: D. Alejandro Parra Barrio, don Lázaro Parra Pérez, don Santiago S. Pérez y don Juan González.

Torrevaldealmendras.—Presidente, D. Eugenio de Lafuente y Lafuente.

Vocales: D. Manuel Beato Perdieces, don Eusebio Yubero Monge, don Benito de Lafuente Losa y D. Anasio Muñoz Vazquez.

Suplentes: D. Gregorio Minguez Lafuente, D. Juan Hervás Yubero, don Tomás Yubero Monge y D. Francisco Merino Yubero.

Cantalajas.—Presidente, D. Pedro Sánchez Redondo.

Vocales: D. Marcos Plaza Alcalde, don José Escribano Nieto, don Ignacio Crespo Alcalde, don Felipe Genero Alonso y don Pedro González Prieto.

Suplentes: D. Florentino Escribano Plaza, don Juan Pedro Cerero Cerero, don Pío Márquez Sierra, don Pedro Cerero Cerero y don Esteban Portillo Muñoz.

Herrería.—Presidente, D. Jacinto Abad Lopez.

Vocales: D. Fructuoso Martínez Martínez, don Alejandro Ibañez del Val, don Benito Lopez Sanz y don Gregorio Martínez Tello.

Suplentes: D. Domingo Aguado Martínez, don Marcos Martínez Martínez, don Estanislao Bermejo Lopez y don Julian Martínez Fortea.

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Justicia municipal

RELACION de los nombramientos de Jueces municipales hechos por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en renovación ordinaria para el cuatrenio de 1920 á 1923.

Partido de Atienza

Miñosa (La).—D. Matías Lopez Velilla, juez; don Hilario Alonso Hernandez, suplente.

Navas de Jadraque.—D. León Garrido Ujados, juez; don Román Cuevas Garrido, suplente.

Ordial (El).—D. Timoteo Domingo Nuñez, juez; don Lorenzo Cuevas Llorente, suplente.

Palancares.—D. Lorenzo Serrano García, juez; don Tomás Palancar Ranz, suplente.
 Pálmaces de Jadraque.—D. Gervasio Lozano de las Heras, juez; don Buenaventura Atienza y Atienza, suplente.
 Paredes.—D. Gervasio Chicharro Fernandez, juez; don Renito Ruiz Gonzalo, suplente.
 Prádena de Atienza.—D. Aniceto Clemente García, juez; don José Cerrada Clemente, suplente.
 Rebollosa de Jadraque.—D. Nicanor de Mingo Minguez, juez; don Daniel Cortezón Oliva, suplente.
 Riba de Santiuste.—D. Tomás Juanas de la Fuente, juez; don Pedro Moreno Vazquez, suplente.
 Riofrío.—D. Pascasio Mochales García, juez; don Luciano Molinero Criado, suplente.
 Robledo.—D. Victor de Bernardo Hernando, juez; don Maximino Delgado Barbero, suplente.
 Romanillos de Atienza.—D. Maximino Jimenez Moreno, juez; don Cenovio Lopez Noguerales, suplente.
 San Andrés del Congosto.—D. Sabino Clemente García, juez; don Valentín Clemente Atienza, suplente.
 Semillas.—D. Ramón Alonso Gil, juez; don Andrés Casa y Casa, suplente.
 Sienes.—D. Antonio Alguacil Lopez, juez; don Agapito del Olmo Utande, suplente.
 Somolinos.—D. Melquiades Perez Gonzalez, juez; don Manuel Jurado Perez, suplente.
 Toba (La).—D. Damián Aparicio García, juez; don Felix Llorente Gonzalez, suplente.
 Tordelrábano.—D. Anastasio Utrilla Andrés, juez; don Ignacio Utande Chicharro, suplente.
 Ujaños.—D. Abdón Santos Noguerales, juez; don Aquilino Nieto Yagüe, suplente.
 Valdelebuena.—D. Valentín Perez Alvaro, juez; don Santiago Sienes Alvaro, suplente.
 Valverde.—D. Mariano Mata Benito, juez; don Luis Bermejo Moreno, suplente.
 Veguillas.—D. Victoriano Palancar Gil, juez; don Toribio Ballester Cerrada, suplente.
 Villacadima.—D. Francisco Martín Gonzalez, juez; don Victor Gomez Casa, suplente.
 Villares de Jadraque.—D. Antonio Perucha y Perucha, juez; don Esteban Cuenca Llorente, suplente.
 Zarzuela de Jadraque.—D. Ramón Sanz Navas, juez; don Francisco Casa Moreno, suplente.

Partido de Brihuega

Padilla de Hita.—D. Sabas Salgado Blas, juez; don Angel de Diego y de Diego, suplente.
 Pajares.—D. Ambrosio Henche Romera, juez; don Leandro Mayoral Retuerta, suplente.
 Rebollosa de Hita.—D. Clemente Perez Prieto, juez; don Francisco Cañizo Caicedo, suplente.
 Romancos.—D. Bernardo Hernandez Gutierrez, juez; don Julián de las Heras Cuevas, suplente.
 San Andrés del Rey.—D. Ceferino Garcia Alba, juez; don Facundo Ramos Garcia, suplente.
 Solanillos del Extremo.—D. Severiano Cortijo Moracho, juez; don Romualdo Cortijo Martinez, suplente.
 Taragudo.—D. Pedro Garcia Sanz, juez; don Román Checano Lopez, suplente.
 Tomellosa.—D. Nicolás Marin Colmenero, juez; don Vicente Martinez y Martinez, suplente.
 Torija.—D. Manuel Aldeanueva Marco, juez; don Fabricio Bonacho Gonzalez, suplente.
 Torre del Burgo.—D. Gregorio del Rio Diaz, juez; don Esteban Lopez Diaz, suplente.

Trijueque.—D. Plácido Simón Encabo, juez; don Claudio Pajares Barriopedro, suplente.
 Utande.—D. Ambrosio López Moracho, juez; don Pedro Cuadrado Corral, suplente.
 Valdeancheta.—D. José Gonzalez Garcia, juez; don Claudio Antón Simón, suplente.
 Valdearenas.—D. German Muñoz Morterero, juez; don Damián Gomez Ruiz, suplente.
 Valdeavellano.—D. Angel Rojo Rojo, juez; don Bonifacio Rojo Perez, suplente.
 Valdegrudas.—D. Aniceto Andrés Perez, juez; don Lope Gonzalez Ruiz, suplente.
 Valderrebollo.—D. Santos Letón Ayuso, juez; don Cándido Henche Rojo, suplente.
 Valdesaz.—D. Felipe Lopez Ayaso, juez; don Juan Ayuso Lopez, suplente.
 Valfermoso de las Monjas.—D. Bruno Castillo Iñigo, juez; don Cipriano Torijano Andrés, suplente.
 Valfermoso de Tajuña.—D. Celestino Rodriguez Ayllón, juez; don Fidel Garcia Zapata, suplente.
 Villanueva de Argecilla.—D. Manuel Andrés Martinez, juez; don Camilo Clemente Esteban, suplente.
 Villaviciosa.—D. Valentin Garcia Diaz, juez; don Mateo de Lucas Bravo, suplente.
 Yela.—D. Manuel Esteban Alcalde, juez; don Ruperto Moreno Sanz, suplente.
 Yélamos de Abajo.—D. Marcos Sanchez Lorenzo, juez; don Sotero Manzano Arroyo, suplente.
 Yélamos de Arriba.—D. Juan Arenas Campero, juez; don Niceto Ramos Asenjo, suplente.

Partido de Cifuentes

Mantiel.—D. Francisco Mazarío Rebollo, juez; don Hipólito Garcia Garcia, suplente.
 Ocentejo.—D. Julio Alegre Perez, juez; don Mariano Buendía Garcia, suplente.
 Padilla del Ducado.—D. Alejandro Martin Usanos, juez; don Pascual Lama, suplente.
 Puerta (La).—D. Eloy Aceitero Garcia, juez; don Francisco Lopez Sauca, suplente.
 Renales.—D. Mateo Sigado Aparicio, juez; don Pedro Herranz Antón, suplente.
 Riba de Saehces.—D. Eustaquio Hornero Tamayo, juez; don Demetrio Villar Sanz, suplente.
 Ribarredonda.—D. Juan Garcia Langa, juez; don Evaristo Adán Colado, suplente.
 Ruguilla.—D. Baldomero Garcia Utrilla, juez; don Eduardo Carrascoso Yagüe, suplente.
 Sacecorbo.—D. Francisco Ortiz Gutierrez, juez; don Leonardo Lucia Matarranz, suplente.
 Saehces.—D. Juan Gonzalez Somolinos, juez; don Anastasio Sotoca Hernandez, suplente.
 Sotillo (El).—D. Benigno Simón Garcia, juez; don Tiburcio Lopez y Lopez, suplente.
 Sotoca.—D. Blas Moreno Ferrer, juez; don Cipriano Carrascosa Garcia, suplente.
 Sotodosos.—D. Eusebio Tamayo Ortiz, juez; don Francisco Usanos Calvo, suplente.
 Torrecuadrada de los Valles.—D. Lorenzo Recuero Lopez, juez; don Mariano Marco Lahuerta, suplente.
 Torrecuadrada.—D. Casimiro Rodrigo Barbas, juez; don Francisco Alegre Sarmiento, suplente.
 Trillo.—D. Juan Batanero Brogueras, juez; don Felix Batanero Ochaíta, suplente.
 Valdelagua.—D. Eusebio Ortega, juez; don Juan Ortega Santos, suplente.
 Val de San Garcia.—D. Juan Martin Perez, juez; don Lorenzo Vicente Martin, suplente.
 Valtablado del Rio.—D. Manuel Guerrero Regi-

dor, juez; don Victorio Martinez y Martinez, suplente.
 Viana de Mondejar.—D. Román Sierra Sauca, juez; don José del Amo Hernandez, suplente.
 Villanueva de Alcorón.—D. Isidoro Martinez Mozo, juez; don Pedro Garcia Vicente, suplente.
 Villarejo de Medina.—D. Pedro Martinez y Martin, juez; don Benito Casado Martinez, suplente.
 Zaorejas.—D. Zacarías Navarro Torrubiano, juez; don Victor Lopez y Lopez, suplente.

Partido de Cogolludo

Matarrubia.—D. Trinidad Coello Garcia, juez; don Basilio Serrano Cañeque, suplente.
 Membrillera.—D. Bruno Riofrio y Riofrio, juez; don Juan Barbero Chicharro, suplente.
 Mesones.—D. Regino Moreno Moreno, juez; don Manuel Manzano Moreno, suplente.
 Mierla (La).—D. Manuel Merino Ballesteros, juez; don José Perucha Monge, suplente.
 Monasterio.—D. Aquilino Criado Plaza, juez; don Alejandro Boyarizo Criado, suplente.
 Montarrón.—D. Pedro de la Torre Felices, juez; don Mariano Simón del Vado, suplente.
 Muriel.—D. Patricio Palancar Sanz, juez; don José Palancar Castillo, suplente.
 Peñalba.—D. Isidro Serrano Rodriguez, juez; don Juan Alcol Calleja, suplente.
 Puebla de Beleña.—D. Higinio Ranz Vallejo, juez; don Andrés Ranz Vallejo, suplente.
 Puebla de Valles.—D. Nicolás Lázaro Sanz, juez; don Manuel Iruela Sanchez, suplente.
 Retiendas.—D. Francisco Gamó Mondragón, juez; don Juan Gamó Robledillo, suplente.
 Robledillo de Mohernando.—D. Juan Cubillo Varela, juez; don Juan Garcia Marchamalo, suplente.
 Tamajón.—D. José Mensuro Esteban, juez; don Mariano Serrano Garcia, suplente.
 Tortuero.—D. Pedro Martinez Moreno, juez; don Silverio Lázaro Arribas, suplente.
 Torrebeleña.—D. Aquilino Sanchez Llorente, juez; don Juan Garralón Cañamares, suplente.
 Uceda.—D. Mateo Sanz Gil, juez; don Vicente Calleja Sopena, suplente.
 Vado (El).—D. Victoriano Martin Herranz, juez; don Esteban Esteban Martin, suplente.
 Valdenuño Fernandez.—D. Tomás Bedoya Garcia, juez; don Alejandro Moreno Garcia, suplente.
 Valdepeñas de la Sierra.—D. Manuel Garcia Arribas, juez; don Quintin Bernal Martin, suplente.
 Valdesotos.—D. Pablo Mata Sanz, juez; don Luciano Lázaro Sanz, suplente.
 Villaseca de Uceda.—D. Camilo Mateo Sanz, juez; don Raimundo Gil Perez, suplente.
 Viñuelas.—D. Julián Pascual Herranz, juez; don Justo Fernandez Viñuelas, suplente.

Partido de Guadalajara

Marchamalo.—D. Rufino Frutos Rodriguez, juez; don Isidoro Garcia Camarillo, suplente.
 Mohernando.—D. Sinfiriano Diaz Viñuelas, juez; don Juan Viñuelas Perez, suplente.
 Pozo de Guadalajara.—D. Mercedes Moreno Lopez, juez; don Marcos Ruiz y Diaz, suplente.
 Quer.—D. Valentin Celada Quer, juez; don Gregorio Pliego Rodriguez, suplente.
 Taracena.—D. Tomás Gil Cobos, juez; don Casto Centenera Contera, suplente.
 Tórtola.—D. Faustino de Diego de las Heras, juez; don Benito Alvarez Dominguez, suplente.
 Torrejón del Rey.—D. Julio Perez Blazquez, juez; don Angel Rodriguez Blazquez, suplente.

Usanos.—D. Félix de Diego Abajo, juez; don Benito Martinez Gomez, suplente.
 Valdarachas.—D. Santiago Vazquez Machón, juez; don Raimundo Perez Sanchez, suplente.
 Valdeaverueio.—D. Francisco de la Riva Llorca, juez; don Jerónimo Calero Perez, suplente.
 Valdenoches.—D. Gregorio Garcia Urrea, juez; don Frutos Tavira Ruiz, suplente.
 Villanueva de la Torre.—D. Victor Lopez y Lopez, juez; don Máximo Lobera Barranco, suplente.
 Yebes.—D. Gabriel Prado de las Heras, juez; don Cayetano Redondo Rebollo, suplente.
 Yunquera.—D. Eugenio Sopena Sanz, juez; don Emilio Justo Gonzalez, suplente.

Partido de Molina

Milmarcos.—D. Ladislao Téllez Arranz, juez; don Rufino Mencia Trillo, suplente.
 Mochales.—D. Vicente Garcia Romero, juez; don Alejandro Sanz Moreno, suplente.
 Molina de Aragón.—D. Gonzalo Marco Checa, juez; don Carlos Montesoro Chavarri, suplente.
 Morenilla.—D. Félix Pascual Lozano, juez; don Andrés Moya Martinez, suplente.
 Motos.—D. Domingo Fosea Wete, juez; don Hermenegildo Lopez y Lopez, suplente.
 Olmeda de Cobeta.—D. Victoriano Ortiz Sainz, juez; don Lorenzo Sanz y Sanz, suplente.
 Orea.—D. Manuel Hijón Esteban, juez; don Tomás Megina Lopez, suplente.
 Pardos.—D. Modesto Benitez Martinez, juez; don Saturnino Coso y Campos, suplente.
 Peñalén.—D. Juan Rubio Valiente, juez; don Tomás Marco Martinez, suplente.
 Peralejos.—D. Domingo Rubio Berges, juez; don Francisco Martinez Sanz, suplente.
 Pinilla de Molina.—D. Timoteo Agustin Sanz, juez; don Victoriano Arrazola Sanz, suplente.
 Piqueras.—D. Pedro Lopez Martinez, juez; don Blas Lopez Lopez, suplente.
 Pobo (El).—D. Ignacio Ibañez Lopez, juez; don Francisco Lopez Rustarazo, suplente.
 Poveda de la Sierra.—D. Prudencio Temprado Lopez, juez; don Alejandro Sanz Martinez, suplente.
 Pradosredondos.—D. Tomás Berzosa, juez; don Ciriaco Navío, suplente.
 Rillo.—D. Ruperto Algar Martinez, juez; don Florencio Hombrados Martinez, suplente.
 Rueda.—D. Natalio Sanz Embrid, juez; don Marcelo Garcia Checa, suplente.
 Selas.—D. Saturnino Muñoz Hernandez, juez; don Eustasio Martinez y Martinez, suplente.
 Setiles.—D. Blas Sanchez Blanco, juez; don Sixto Lopez Hernandez, suplente.
 Taravilla.—D. Pedro Ramirez Diaz, juez; don Blas Escalera Martinez, suplente.
 Tartanedo.—D. Julian Concha Alonso, juez; don Melchor Barquinero Olmo, suplente.
 Terzaga.—D. Angel Caja, juez; don Juan Herranz, suplente.
 Terraza.—D. Manuel Gil Pardos, juez; don Domingo Sanz Madrid, suplente.
 Tierzo.—D. Ignacio Martinez Pardo, juez; don Candido Taja Rico, suplente.
 Tordellego.—D. Juan Lopez Piqué, juez; don Candido Herranz Nagera, suplente.
 Tordesillas.—D. Leon Forcano Sanchez, juez; don Jorge Perez Vazquez, suplente.
 Tortuera.—D. Gabriel Sainz Hernandez, juez; don Cristobal Martinez Diaz, suplente.
 Torrecuadrada de Molina.—D. Victor Lopez Alonso, juez; don Claro Martinez Sanz, suplente.

Torremocha del Pinar.—D. Santos Nicolás Mella, juez; don Estanislao Sanz Garcia, suplente.
 Torremochuela.—D. Ramon Moreno Vizcaino, juez; don Saturnino Alguacil Lopez, suplente.
 Torrubia.—D. Luis Lázaro Lopez, juez; don Fernan Mingote Perez, suplente.
 Traid.—D. Matías Berzosa Herranz, juez; don Gil Sanchez Ruiz, suplente.
 Turmiel.—D. Mariano Sanz y Sanz, juez; don Francisco Marco Cid, suplente.
 Valhermoso.—D. Severiano Ladrón Garcia, juez; don Marcos Sanz Checa, suplente.
 Villar de Cobeta.—D. Juan Salmerón Herranz, juez; don Pablo Navarro Cortijo, suplente.
 Villal de Mesa.—D. Ildelfonso Renales Ruiz, juez; don Francisco Calpe Cebolla, suplente.
 Yunta (La).—D. Cándido Lopez Cejudo, juez; don Joaquin Sanz Tineo, suplente.

Partido de Pastrana

Loranca de Tajuña.—D. Mariano Portero Fernandez, juez; don Marcelino Blanco Sanchez, suplente.
 Mazuecos.—D. Ceferino Garcia y Garcia, juez; don Miguel Fernandez Garcia, suplente.
 Mondejar.—D. Doroteo Aragonés Perez, juez; don Antonio Montoya Segovia, suplente.
 Moratilla de los Meleros.—D. Felipe Rodriguez Cortés, juez; don Emilio Marqués Vazquez, suplente.
 Pastrana.—D. Gregorio Mayor Hernandez, juez; don Juan Francisco Cortijo Seco, suplente.
 Peñalver.—D. Clemente Perez de la Granja, juez; don Agapito Perez Barbero, suplente.
 Pioz.—D. Alejandro Sancha Gutierrez, juez; don Jorge Ventura Rodriguez, suplente.
 Pozo de Almoguera.—D. Santiago San Martin Garcia, juez; D. Eleuterio Hurtado Arias, suplente.
 Renera.—D. Higinio Sancho Martinez, juez; don Manuel Ramiro Corral, suplente.
 Romanones.—D. León Ruiz Sanchez, juez; don José Fernandez Rey, suplente.
 Sayatón.—D. Vidal Sancho Bayo, juez; don Pio Fernandez Jimenez, suplente.
 Tendilla.—D. Matías Pastor Catalán, juez; don José Lopez Garcia, suplente.
 Valdeconcha.—D. Perfecto Lozano Brihuega, juez; don Doroteo Lozano Fernandez, suplente.
 Yebra.—D. Eduardo Ramos Roa, juez; don Antonio Polo Rincón, suplente.
 Zorita de los Canes.—D. Cipriano de las Heras Parra, juez; don Aniceto Sanchez Dominguez, suplente.

Partido de Sacedón

Millana.—D. Fernando Soria Serrano, juez; don Aureliano Aguado Martinez, suplente.
 Moxillejo.—D. Pedro Rodriguez Alvaro, juez; don Felix Gil Sotoca, suplente.
 Oliyá (El).—D. Eleuterio Garcia Garcia, juez; don Claudio Martinez Perez, suplente.
 Pareja.—D. Cipriano Joaquin de la Sierra y Pastor, juez; D. Adrian Hermosilla Rodriguez, suplente.
 Peralveche.—D. Mariano Garcia Lopez, juez; don Buenaventura Garcia Gonzalez, suplente.
 Poyos.—D. Tomás Herrero Palomino, juez; don Miguel Puerta Fernandez, suplente.
 Récuenco (El).—D. Felipe Martinez Aragón, juez; don Anacleto Gargallo Rico, suplente.
 Sacedón.—D. Manuel Corral Tierraseca, juez; don Juan Antonio Moya Sacristan, suplente.
 Salmerón.—D. Luciano Ecija Regidor, juez; don Miguel de San Andrés Serrano, suplente.

Torrónteras.—D. José Martínez Ramos, juez; don Cándido Mazarío Romero, suplente.
 Villaexcusa de Palositos.—D. Amalio Vindel Molina, juez; don Gregorio Alcolea Lopez, suplente.

Partido de Sigüenza

Luzaga.—D. Hilario Mayo Salmerón, juez; don Agapito Calvo Sotoca, suplente.
 Mandayona.—D. Victoriano Gil Ayuso, juez; don Manuel Mayor Almazán, suplente.
 Mirabueno.—D. Felipe del Olmo, juez; don Antonio Yela Sanz, suplente.
 Moratilla de Henares.—D. Emilio de Cristo Almazán, juez; don Ramon Berlanga, suplente.
 Navalpotro.—D. Eusebio Bermejo Quintola, juez; don Ceferino Sebastian Sotoca, suplente.
 Negredo.—D. Julian César Guijarro, juez; don Eusebio Gonzalez Ortega, suplente.
 Olmeda de Jadraque.—D. Emilio Ruiz Garbajosa, juez; don Andrés Archilla Lopez, suplente.
 Olmedillas.—D. Marcelino Ruiz Garrido, juez; don Andrés Archilla Lopez, suplente.
 Palazuelos.—D. Eusebio Marigil Minguez, juez; don Francisco Esteban Juberías, suplente.
 Pelegrina.—D. Basilio de Pedro Gutierrez, juez; don Bonifacio Martinez Yagüe, suplente.
 Pinilla de Jadraque.—D. Pedro Vacas Congostriña, juez; don Mariano Esteban Vacas, suplente.
 Pozancos.—D. Ignacio del Castillo Ayuso, juez; don Mariano Torre de las Heras, suplente.
 Riosalido.—D. Policarpo Vazquez Peña, juez; don Bernabé Garcia Peña, suplente.
 Santiuste.—D. Sandalio Lozano Merino, juez; don Cayetano Hernando Moreno, suplente.
 Sauca.—D. Juan Gil Villar, juez; don Mariano Jaraba de la Fuente, suplente.
 Sigüenza.—D. Juan José Toro Viajel, juez; don José Agustin Lorrio, suplente.
 Tortonda.—D. Rafael Sanchez Ambrona, juez; don Santiago Heredia Olmedo, suplente.
 Torre de Valdealmendras.—D. Matías Vazquez Calero, juez; don Tomás Yabero Monge, suplente.
 Torremocha del Campo.—D. Vicente de la Obra Calzadilla, juez; don Julián Casado Cuaresma, suplente.
 Torremocha de Jadraque.—D. Daniel Monge Moreno, juez; don Benito Ortega Barahona, suplente.
 Torresaviñán (La).—D. José Ciruelos Rojo, juez; don Domingo Guijarro Macho, suplente.
 Viana de Jadraque.—D. Miguel Mora Barahona, juez; don Mariano Bueno de Mingo, suplente.
 Villacorza.—D. Eleuterio Delgado Vazquez, juez; don Román Martin Martin, suplente.
 Villaseca de Henares.—D. Teodoro Fernandez Gonzalez, juez; don Manuel Manso Salvador, suplente.
 Villaverde del Ducado.—D. Antonio Diaz Tejedor, juez; don Ambrosio Macho Asensio, suplente.

Y para dar cumplimiento á lo prevenido en la regla 8.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal y á los efectos que en el mismo se determinan, se publica en el «Boletín oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid 22 de Noviembre de 1919. — El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero. — V.º B.º — El Presidente, González Ruiz.

PARQUE DE INTENDENCIA**de Alcalá de Henares****ANUNCIO.—AMPLIACION**

Habiéndose dejado de consignar por olvido involuntario en el anuncio publicado en este periódico oficial con fecha 7 del actual, el artículo «Habas», se rectifica y hace público, ampliando dicho artículo á los ya enumerados anteriormente.

Alcalá de Henares 24 de Noviembre de 1919.—El Presidente del Tribunal, Vicente Escartín.

Ayuntamientos**GUADALAJARA**

Este Ayuntamiento ha acordado enajenar por medio de subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas consistoriales el jueves 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, las basuras que se obtengan del servicio de la limpieza pública, de esta ciudad, desde 1.º de Enero de 1920 á 31 de Marzo de 1921, bajo el tipo de 7.500 pesetas y demás condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª y llevar adherido un sello de arbitrio municipal de una peseta, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal del proponente y carta de pago de haber consignado en Depositaria el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada como tipo en concepto de fianza provisional.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1919.—El Alcalde Presidente, Vicente Pedromingo.

— Modelo de proposición —

Don F. de T., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del aprovechamiento de las basuras procedentes de la limpieza pública, de esta ciudad, desde 1.º de Enero de 1920 á 31 de Marzo de 1921, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo, abonando la cantidad de ... pesetas (en letra) y aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1918, ha acordado queden de manifiesto en Secretaría por término de quince días, conforme á lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, para que puedan examinarlas los interesados que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes; estando señalado el viernes 19 de Diciembre próximo y hora de las once y media de su mañana, para que se reúna en estas Casas consistoriales la Junta municipal de este distrito, con el fin de someter á su sanción las referidas cuentas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1919.—El Alcalde Presidente, Vicente Pedromingo.

BALCONETE

Por el vecino de esta villa Anselmo Berlinches Irueste, se me da cuenta que el día 15 por la mañana se le desapareció de esta localidad un perro de las señas que á continuación se expresan, no presen-

tando buenos síntomas, pues debe padecer algo de rabia por la causa de haber mordido á varios perros, sin haberlo visto más.

Lo que se anuncia por medio del presente para evitar los perjuicios que pudiera ocasionar dicho animal, encargando á las autoridades lo hagan saber en sus respectivas localidades, para caso que fuera hallado, lo maten inmediatamente.

Señas.—Un perro color canelo, grande, ojos colorados, rabo muy caído, orejas grandes, de unos 10 á 12 años, atiende por «canelo».

Balconete 18 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Daniel Yélamos.

RIBARREDONDA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, acordó nombrar Secretario en propiedad del mismo á D. Pío Adán Sanz, que la venía desempeñando interinamente, por reunir las condiciones que previene la vigente ley Municipal.

Ribarredonda 23 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Victoriano Oter.

TÓRTOLA DE HENARES

Desde el día 1.º de Diciembre próximo y por traslado del que la desempeñaba al pueblo de Candredondo, queda vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual consignado en presupuesto, de 1.250 pesetas.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que establece la vigente ley Municipal para desempeñar dicho cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde dicha fecha, pasados los cuales se proveerá.

Tórtola de Henares 24 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Isidro Marcos.

BAIDES

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de este día, ha acordado nombrar Recaudador y Agente ejecutivo para la cobranza del repartimiento general de esta referida villa á don Luis Aparicio, y Auxiliar del mismo á D. Simeón Ortega.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial.

Baides 23 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Mariano de Francisco.

PARTE NO OFICIAL**ASOCIACION DE SECRETARIOS DEL PARTIDO DE COGOLLUDO**

Por acuerdo de la Asociación provincial y para tratar asuntos de vital interés para la clase Secretarial, se convoca á los de este partido á una reunión, que tendrá lugar en Puebla de Beleña, el día seis del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de la mañana. Los asuntos son relacionados con la Asamblea nacional.

Málaga del Fresno 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario de la Asociación, Gerardo García.

Guad.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos